

Circular 7.2022 Marzo ***El futuro de las Facturas con Trazabilidad***

Se avecina un cambio informático muy importante para las empresas, profesionales, autónomos, etc., a quienes se le exigirá que los programas informáticos de contabilidad y la emisión de facturas, tengan trazabilidad, es decir que no sea posible modificarlas, sustituir las o anularlas (salvo Facturas Rectificativas), ni hacerlas en fechas distintas, por lo que en el futuro las propias empresas informáticas van a auto certificar que sus programas cumplen los requisitos establecidos por la Ley antifraude, en la que se prohíben los software de doble uso destinados a ocultar ingresos.

Tampoco se podrán realizar las Facturas con Word o Excell, pues se va a exigir que todas las facturas tengan un Código QR emitiéndose desde dispositivo conectado por internet. De tal forma Hacienda tendrá una información instantánea de la emisión de las facturas.

Actualmente en País Vasco se está implantando la Factura Ebai por la que las empresas y profesionales suministran automáticamente a Hacienda la emisión, así como las cancelaciones por rectificación en su caso, al estar conectado el emisor por internet.

Lo expuesto precisará una financiación, esperándose se puedan utilizar las Ayudas Europeas para el desarrollo para su implantación.

En consecuencia no conviene hacer desembolsos económicos en este tipo de software pues puede quedar

obsoleto o precisara una actualización que previsiblemente tendrá un coste económico.

Su regulación está recogido en el art. 28.g de la Ley General Tributaria, el cual no es aplicable en la actualidad ya que necesita un desarrollo reglamentario, por lo que las importantísimas sanciones que establece el art.201 LGT, no son aplicables a la fecha.

En la web de del Ministerio de Hacienda se encuentra la información de la futura reglamentación, que actualmente está en periodo de información pública y tras la aprobación del Reglamento se regulara una Orden Ministerial.

El Reglamento que desarrolla la obligación de no usar software manipulable incluye, además, la posibilidad de comunicar las facturas por medios electrónicos a la AEAT por parte del emisor y también por parte de los empresarios o consumidores finales.

La entrada en vigor está prevista para el 1 de Enero de 2024.

NORMATIVA Ley General Tributaria. Art. 29. Los obligados tributarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

j). La obligación, por parte de los productores, comercializadores y usuarios, de que los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión de quienes desarrollen actividades económicas, garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en los sistemas mismos. Reglamentariamente se podrán establecer especificaciones técnicas que deban reunir dichos sistemas y programas, así como la obligación de que los mismos estén debidamente certificados y utilicen formatos estándar para su legibilidad.» (Modificación por Ley 11.2021 Medidas contra el Fraude).